



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00206-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., - NIT 890.903.938-8.
DEMANDADO: MAXIMILIANO GUEVARA TAPIA, -C.C. 80.196.893 Y LIZETH PAOLA BOLAÑO CASTRO -C.C. 1.082.949.723
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA CAUTELAR.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso; esto aplica también para los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este asunto, se dispondrá la corrección de un error involuntario de digitación contenido en el literal C, del numeral 1, del artículo primero de la parte resolutive del mandamiento de pago, en el cual se consignó como capital acelerado 365.791,5417, siendo lo correcto 365.971,5417.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

Corregir el literal C, del numeral 1, del artículo primero de la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 03 de abril de 2024, el cual quedará así:

- c) 365.971,5417 UNIDADES DE VALOR REAL equivalentes en pesos a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$133.025.751.14), por concepto de capital acelerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab73597409a18266bc4242fdb8dcc9bb27de043c4e9f70142f883ba61a861ad1**

Documento generado en 15/04/2024 06:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>